

Segunda parte  
de la elección  
de las personas  
de la villa de 1675

La villa de Anquilla a veinte y tres dias del mes de mayo  
de mil y seiscientos y setenta y quatro años los señores D. Alonso Lo  
zano Tomas y D. Juana Pellan del Rada alcaldes ordinarios D. Fran.  
Paitan Jimenez D. Marcos Perez de los condes, D. Juan de  
Pellan Thomas Vizcainos y D. J. Jimenez de maral almagat mayor condes de  
Cruz y de la villa de esta de Anquilla estando juntos en la sala de ayuntamiento de ella  
como lo han de costumbre, dijeron que por quanto este conrefo el dia ocho de agosto  
de proximo pasado desta presente año hizo eleccion y provision de un Pedro  
para que fuese a Madrid a vender en la villa de Madrid en el oficio que exerciere  
los oficios de Justicia y condes de las personas de Anquilla de mil y seiscientos  
y setenta y quatro la qual se permitio a sueldo y gongora en la forma acostumbrada  
de la Real cedula no la hizo y por esta que es copia de la dicha Real cedula en diez de  
agosto de dicho mes de agosto mandó sebotarse a hazer dicha provision  
y que se le permitiese para que fuese. En xiste la capitular que como vinieron para el  
ayuntamiento y quimphiendo con el orden y mandado de D. Alonso de Madrid. Acuer  
do se buelve a hazer la dicha provision en la forma acostumbrada como se  
hecho en los años antecedentes y solo que toca a los señores de la villa para no abuen  
formado la redujeron a lo que es en la forma de

D. Alonso Lozano Tomas alcalde ordinario de esta noble y fa  
miliar de la Real Audiencia de Navarra y de Murcia Dip. que para don  
de y conformandose con la costumbre que esta villa tiene en un tiempo proponer  
a sueldo. Su dero para que el oficio para el ayuntamiento en el estado  
noble en las personas que estan en posesion, proponia y nombra para el  
provision a Don Blas Jimenez de maral y Don Antonio de Cruz y de Cruz  
Don corne Tomas anellan y a Don Juan Jimenez Perez de los condes persona  
de merecimiento y que estan en posesion para que exercen dichos oficios como lo han ser  
cido en el dicho estado de dicho del

El Sr. D. Juana Pellan del Rada alcalde ordinario Dip. que para conformar con el voto  
y parecer del Sr. D. Alonso Lozano Tomas alcalde ordinario su conparero es, que  
nombra para su nombramiento de dicho del dicho del dicho de que exercieren  
oficios en el dicho estado de dicho del dicho conforme a ley del Rey no y a la  
que esta villa tiene ganada y ganque el dicho D. Juan Jimenez Perez